	RENDICIÓN DE CUENTAS ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN AUTOLIDER	
	PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PÁG. 1 de 12

Quito, 16 de enero de 2023

Señor
Sebastián Peter Goetzke Schulz
Gerente General
Autolider Ecuador S.A.

Señores
Constituyentes Adherentes


Presente. -

De nuestra consideración:

Con el objeto de cumplir con la normativa vigente dispuesta en el artículo 128 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico monetario Financiero), se presenta la siguiente Rendición de Cuentas, correspondiente al **Encargo Fiduciario de Administración AUTOLIDER**, del periodo comprendido entre el **1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**.

1. DATOS GENERALES DEL FIDEICOMISO. -

Nombre del Encargo Fiduciario:	Administración Autolider
Duración:	Equivalente al tiempo necesario para dar cumplimiento con el objeto y finalidad del mismo, sin perjuicio de lo anterior su duración no podrá exceder de la máxima permitida por la Ley.
Fecha de otorgamiento:	7 de octubre de 2019
Periodicidad de las Rendiciones de Cuenta:	Anual
No. de Rendición de Cuentas:	4ta. Rendición de Cuentas
Periodo de la Rendición:	1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022
Administrador Fiduciario:	Juan Carlos Campoverde
Correo Electrónico:	jcampoverde@suratlantida.com

	RENDICIÓN DE CUENTAS ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN AUTOLIDER	
	PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PÁG. 2 de 12

OBJETO Y FINALIDAD. -

El Constituyente instruye a la Fiduciaria, a fin de que, por cuenta del Constituyente y Constituyentes Adherentes que suscriban los respectivos Convenios de Adhesión, realicen las gestiones necesarias a fin de perfeccionar las Garantías y de ser el caso gestionar el pago de las obligaciones vencidas.

CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS. -

Constituyentes:	Autolider Ecuador S.A. Constituyentes Adherentes
Beneficiarios:	Autolider Ecuador S.A. Constituyentes Adherentes

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. -

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas, Fiduciaria Atlántida atendió las obligaciones mencionadas en la cláusula quinta del contrato fiduciario, realizando las siguientes actividades:

5.1. A efectos de manejar el FONDO ROTATIVO, abrir una cuenta a nombre del CONSTITUYENTE, cuyas únicas firmas autorizadas serán las de la FIDUCIARIA y cuyo único objetivo será manejar los recursos del FONDO ROTATIVO del presente ENCARGO.

✓ Actividad realizada: No se abrió la cuenta a nombre de Autolider ni se maneja un FONDO ROTATIVO a pedido del CONSTITUYENTE, debido a que es este quien realiza y cancela los trámites directamente a cada proveedor.


5.1.1 Recibir los recursos del CONSTITUYENTE para mantener y de ser el caso reponer el FONDO ROTATIVO.

✓ Actividad realizada: No se recibieron recursos de Autolider, debido a que es el CONSTITUYENTE es quien realiza y cancela los trámites directamente a cada proveedor.


5.1.2 Mantener un registro mensual de ingresos y gastos de los recursos del FONDO ROTATIVO.

✓ Actividad realizada: No se realizó un registro de ingresos y gastos debido a que no se recibieron recursos de Autolider, dado que el CONSTITUYENTE es quien realiza y cancela los trámites directamente a cada proveedor.

5.1.3 Entregar de manera mensual al CONSTITUYENTE un detalle de ingresos y gastos de los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO.

	RENDICIÓN DE CUENTAS ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN AUTOLIDER	
	PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PÁG. 3 de 12

- ✓ Actividad realizada: No se generó un detalle de ingresos y gastos debido a que no se recibieron recursos de Autolider, dado que el CONSTITUYENTE es quien realiza y cancela los trámites directamente a cada proveedor.
- 5.1.4 Solicitar la reposición del FONDO ROTATIVO al CONSTITUYENTE cuando el 80% del mismo hubiere sido utilizado. El CONSTITUYENTE deberá reponer el FONDO ROTATIVO en un plazo no mayor a tres días de recibida la solicitud de la FIDUCIARIA, en tal sentido.
- ✓ Actividad realizada: No se realizó solicitudes de reposición de FONDO ROTATIVO, debido a que no se maneja un FONDO ROTATIVO ni se recibieron recursos de Autolider, dado que el CONSTITUYENTE es quien realiza y cancela los trámites directamente a cada proveedor.
- 5.1.5 Con cargo al FONDO ROTATIVO realizar los pagos que correspondan en virtud de la ejecución del presente ENCARGO.
- ✓ Actividad realizada: No se realizaron pagos ni se recibieron recursos de Autolider, debido a que el CONSTITUYENTE es quien realiza y cancela los trámites directamente a cada proveedor.
- 5.1.6 Una vez terminado y liquidado el presente ENCARGO, restituir al CONSTITUYENTE los recursos del FONDO ROTATIVO que estuvieren en poder de la FIDUCIARIA.
- ✓ Actividad realizada: No se cumple aún el plazo ni el objeto del Encargo Fiduciario.
- 5.2. Elaborar los CONVENIOS DE ADHESIÓN y sus posibles reformas, en función de la instrucción, que por escrito remita el CONSTITUYENTE. Los CONVENIOS DE ADHESIÓN incorporarán una autorización expresa del CONSTITUYENTE ADHERENTE a favor de la FIDUCIARIA a efectos de que la FIDUCIARIA pueda cumplir con las instrucciones aquí señaladas, así como con el objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO, incluyendo un mandato a la FIDUCIARIA para la suscripción de cuanto documento o instrumento público o privado sea necesario para el cumplimiento de las instrucciones detalladas en el presente contrato.
- ✓ Actividad realizada: durante el periodo de rendición, la Fiduciaria entregó a Autolider el formato de convenio de adhesión que se utiliza para la adhesión de los CONSTITUYENTES ADHERENTES; este documento no ha sido reformado en dicho periodo.
- 5.2.1. Apoyar en la gestión de la suscripción de dichos CONVENIOS DE ADHESIÓN y reformas, por parte de los CONSTITUYENTES ADHERENTES.
- ✓ Actividad realizada: durante el periodo de rendición, la Fiduciaria apoyó en la gestión de suscripción de los convenios de adhesión.

	RENDICIÓN DE CUENTAS ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN AUTOLIDER	
	PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PÁG. 4 de 12

5.2.2. Una vez suscritos los CONVENIOS DE ADHESIÓN, mantener un registro de los CONVENIOS DE ADHESIÓN suscritos por los CONSTITUYENTES ADHERENTES, el cual podrá ser revisado por el CONSTITUYENTE.

✓ Actividad realizada: La Fiduciaria mantiene el registro de todos los convenios de adhesión suscritos por los CONSTITUYENTES ADHERENTES.

5.2.3. Durante la vigencia del ENCARGO FIDUCIARIO, mantener un registro de las reformas realizadas a los CONVENIOS DE ADHESIÓN, así como de las ACTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN.

✓ Actividad realizada: Durante el periodo, no se ha presentado reformas al modelo de Convenio de Adhesión ni se han presentado terminaciones de estos Convenios.

5.3. En virtud de lo establecido en el presente ENCARGO y lo dispuesto en el respectivo CONVENIO DE ADHESIÓN, en relación a las GARANTÍAS, la FIDUCIARIA deberá:


5.3.1. Apoyar al CONSTITUYENTE y a los CONSTITUYENTES ADHERENTES, en la gestión de la suscripción de las GARANTÍAS y sus cesiones de ser el caso, así como en el reconocimiento de firma y rúbrica de los comparecientes, ante un Notario Público o Juez, según corresponda, para el efecto la FIDUCIARIA quedará facultada para suscribir cualquier documento o solicitud para obtener el reconocimiento de firma y rúbrica en dichos documentos.

✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, no se han presentado casos de suscripción de garantías o de cesiones.


5.3.2. Realizar las gestiones necesarias a efectos de lograr la inscripción en el Registro Mercantil del cantón que corresponda, de las GARANTÍAS, así como de las cesiones que se hubieren realizado respecto de dichas GARANTÍAS. Quedará facultada la FIDUCIARIA para suscribir por cuenta del CONSTITUYENTE o del CONSTITUYENTE ADHERENTE cualquier documento o instrumento, público o privado, ante cualquier Entidad de derecho público o privado, con el objetivo de lograr la perfecta validez de las GARANTÍAS, así como sus cesiones de ser el caso.

✓ Actividad realizada: A la fecha de presente rendición, se han inscrito por parte de Autolider Ecuador S.A. las garantías de los CONSTITUYENTES ADHERENTES que constan en el Anexo 1.

5.3.3. Una vez que el CONSTITUYENTE ADHERENTE hubiere cancelado de manera íntegra las OBLIGACIONES a favor del ACREEDOR, suscribir por cuenta del CONSTITUYENTE y del CONSTITUYENTE ADHERENTE todos los documentos, contratos, solicitudes, así como realizar todas las gestiones para cancelar o dar por terminado cada una de las GARANTÍAS suscritas por dicho CONSTITUYENTE ADHERENTE.

	RENDICIÓN DE CUENTAS ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN AUTOLIDER	
	PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PÁG. 5 de 12

- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, no se presentaron casos de cancelación de obligaciones ni de suscripción de documentos para dar por terminada las garantías.
- 5.3.4. En el caso de que el ACREEDOR ceda los documentos de crédito y garantías, a favor de un tercero, la FIDUCIARIA actuando por cuenta del CONSTITUYENTE ADHERENTE, estará facultada para, darse por notificada de las mismas, para lo cual podrá suscribir cuanto documento público o privado sea necesario por cuenta del CONSTITUYENTE ADHERENTE. Para el efecto, en el CONVENIO DE ADHESIÓN, el CONSTITUYENTE ADHERENTE conferirá autorización expresa a la FIDUCIARIA, en tal sentido. La notificación que se hiciera respecto de la cesión de derechos del ACREEDOR se realizará conforme lo determinado en la ley aplicable al contrato de cesión. En todo caso, si se debiera realizar judicialmente o por medio de notario, la FIDUCIARIA quedará facultada para comparecer ante la autoridad judicial o el notario respectivo, a efectos de conferir autorización expresa por cuenta del CONSTITUYENTE ADHERENTE.
- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, no se presentaron casos de cesión de cartera solicitados por el ACREEDOR.
- 5.4. Si un CONSTITUYENTE ADHERENTE en su calidad de DEUDOR se encontrare en mora en el cumplimiento de sus OBLIGACIONES a favor del ACREEDOR, la FIDUCIARIA, por cuenta del ACREEDOR, deberá:
- 5.4.1. En un plazo máximo de cuatro días contados a partir de la fecha en que el ACREEDOR o el CONSTITUYENTE, notificare a la FIDUCIARIA del incumplimiento de ese DEUDOR respecto de las OBLIGACIONES a favor del ACREEDOR, la FIDUCIARIA deberá notificar con el primer AVISO DE PAGO de manera física o electrónica al CONSTITUYENTE ADHERENTE en su calidad de DEUDOR, a las direcciones físicas o electrónicas registradas por el CONSTITUYENTE ADHERENTE en el CONVENIO DE ADHESIÓN. En dicha comunicación la FIDUCIARIA informará al CONSTITUYENTE ADHERENTE en su calidad de DEUDOR, respecto del incumplimiento de OBLIGACIONES para con el ACREEDOR y se solicitará el cumplimiento de las mismas en plazo máximo de 5 días.
- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, no se presentaron casos para notificación de incumplimientos de pago.
- 5.4.2. Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE en su calidad de DEUDOR considera estar al día en sus OBLIGACIONES, deberá remitir por escrito a la FIDUCIARIA copia de los comprobantes de pago que confirmen el cumplimiento de su OBLIGACIÓN.
- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, no se recibieron comunicaciones de los CONSTITUYENTES ADHERENTES.

	RENDICIÓN DE CUENTAS ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN AUTOLIDER	
	PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PÁG. 6 de 12

5.4.3. Al término del plazo conferido al CONSTITUYENTE ADHERENTE, la FIDUCIARIA solicitará al ACREEDOR, se verifique si el CONSTITUYENTE ADHERENTE ha cumplido con las OBLIGACIONES pendientes de pago.

- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, no se solicitaron verificaciones al ACREEDOR.

5.4.4. Si la FIDUCIARIA no recibiera contestación del ACREEDOR en un plazo de 5 días se entenderá que el CONSTITUYENTE ADHERENTE ha cumplido con las OBLIGACIONES pendientes de pago.

- ✓ Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, no se presentaron casos para notificación de incumplimientos de pago.

5.5. Si el ACREEDOR o el CONSTITUYENTE verifica que pese a la solicitud escrita de la FIDUCIARIA, en los términos y condiciones señalados en el numeral anterior, el CONSTITUYENTE ADHERENTE en su calidad de DEUDOR no ha cumplido con las OBLIGACIONES pendientes de pago para con el ACREEDOR, este o el CONSTITUYENTE podrán solicitar ante uno de los Centros de Mediación habilitados por el Consejo Nacional de la Judicatura en el domicilio del DEUDOR, se convoque al DEUDOR y a la FIDUCIARIA a una audiencia de mediación, extra proceso, a fin de llegar a un acuerdo extrajudicial respecto del pago de las OBLIGACIONES que se encuentren pendientes de pago a dicha fecha.


- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, la Fiduciaria no recibió ninguna invitación a audiencia de mediación con los CONSTITUYENTES ADHERENTES.

5.5.1. Recibida la invitación a la Audiencia de Mediación, la FIDUCIARIA podrá comparecer a la primera o segunda convocatoria como invitada y procurará que el ACREEDOR y DEUDOR lleguen a un entendimiento respecto del pago de las OBLIGACIONES pendientes.

- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, la Fiduciaria no compareció a ninguna mediación.


5.5.2. Si en segunda convocatoria el DEUDOR no compareciere, la FIDUCIARIA, en virtud del poder que para el efecto otorgará el CONSTITUYENTE ADHERENTE en su calidad de DEUDOR, mediante la suscripción del CONVENIO DE ADHESIÓN, quedará autorizada para comparecer a la Audiencia de Mediación por cuenta del CONSTITUYENTE ADHERENTE en su calidad de DEUDOR, y suscribir por cuenta

del CONSTITUYENTE ADHERENTE el Acta de Mediación en la que se acuerde que: (i) La FIDUCIARIA solicitará al CONSTITUYENTE ADHERENTE entregue de manera voluntaria, en un plazo máximo de veinte días contados a partir de la suscripción del Acta de Mediación, el VEHÍCULO a favor del CONSTITUYENTE y/o ACREEDOR para que, en virtud de lo acordado por las partes, se proceda con la venta del VEHÍCULO y con el producto de la venta del VEHÍCULO se pague la OBLIGACIÓN del CONSTITUYENTE ADHERENTE con el CONSTITUYENTE o el ACREEDOR; (ii) Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no realizare la entrega voluntaria del VEHÍCULO, la FIDUCIARIA realizará el proceso de ubicación y aprehensión del VEHÍCULO, a través de los sistemas tecnológicos y el personal capacitado para el efecto, por un plazo máximo de ciento veinte días; (iii) Una vez que la FIDUCIARIA hubiere recibido el VEHÍCULO, realizará el avalúo del VEHÍCULO, para lo cual contratará a un perito calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a efectos de que emita un informe en el cual determine el valor comercial y de realización del VEHÍCULO. (iv) Una vez realizado el avalúo del VEHÍCULO, la FIDUCIARIA lo entregará en los patios designados por el CONSTITUYENTE o ACREEDOR, conforme lo dispuesto en el contrato de ENCARGO, para proceder con la venta del mismo. (v) Una vez recibido el VEHÍCULO en los patios designados, se procederá con la venta del mismo. El precio de la venta del VEHÍCULO será el mejor precio que se obtenga por el VEHÍCULO, en un portal web especializado en la venta de vehículos. Dicho precio como mínimo será el valor de realización constante en el avalúo de un perito calificado por las Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. (vi) Para efectos de perfeccionar la venta del VEHÍCULO, la FIDUCIARIA deberá suscribir por cuenta del CONSTITUYENTE ADHERENTE el contrato de compraventa del VEHÍCULO con el tercero que lo adquiera en el patio de venta, para lo cual el CONSTITUYENTE ADHERENTE autoriza e instruye a la FIDUCIARIA para que suscriba cuanto documento público o privado sea necesario para perfeccionar la venta del VEHÍCULO en los términos antes señalados, incluyendo el hecho de comparecer ante cualquier Notaría o Registro para lograr la perfecta validez de la venta del VEHÍCULO. (vii) Una vez vendido el VEHÍCULO el CONSTITUYENTE ADHERENTE la FIDUCIARIA recibirá el pago de la venta y descontará del mismo el monto de la OBLIGACIÓN para que sea pagado al ACREEDOR o su sucesor en los derechos, por cuenta del DEUDOR, así como todos los gastos que se hubieren incurrido para el efecto, en el siguiente orden: (vii.1) los costos y gastos en que su hubiere incurrido para llegar al acuerdo extrajudicial, o suscribir el Acta de Mediación, de ser el caso, incluyendo el costo del avalúo del VEHÍCULO; (vii.2) los intereses que se estuvieren adeudando a la fecha de la venta del VEHÍCULO; (vii.3) el capital que estuviere pendiente de pago a la fecha venta del VEHÍCULO. Si luego de que se hubiere realizado lo anterior, existe un excedente éste será devuelto al CONSTITUYENTE ADHERENTE. (viii) La FIDUCIARIA mantendrá separado el dinero producto de la venta del VEHÍCULO del resto de dineros que administre así como de los dineros que hubiere entregado el CONSTITUYENTE con ocasión del presente ENCARGO; (ix) Si el monto de la OBLIGACIÓN pendiente de pago por parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE en su calidad de DEUDOR a favor del ACREEDOR es superior al precio de venta del VEHÍCULO, el ACREEDOR o de quien haga sus veces, podrá por cuerda separada exigir el pago de la totalidad de

	RENDICIÓN DE CUENTAS ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN AUTOLIDER	
	PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PÁG. 8 de 12

la OBLIGACIÓN, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la legislación ecuatoriana respecto de los créditos automotrices para la adquisición del primer vehículo para uso privado, sin perjuicio de lo cual, se deberá dar por terminado el CONVENIO DE ADHESIÓN del respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE.

- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, la Fiduciaria no atendió ninguna audiencia de mediación en segunda convocatoria.
- 5.5.3. Suscrita el Acta de Mediación, en los términos señalados en el numeral anterior, la FIDUCIARIA procederá a solicitar por escrito al CONSTITUYENTE ADHERENTE la entrega voluntaria del VEHÍCULO en un plazo máximo de 20 días al ACREEDOR o la FIDUCIARIA a efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el Acta de Mediación.
- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, al finalizar el periodo no se encuentra pendiente que el Centro de Mediación remita ninguna acta.
- 5.5.4. Si no existiere una entrega voluntaria del VEHÍCULO por parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE, en virtud de lo acordado en el Acta de Mediación y tomando como base la autorización conferida a la FIDUCIARIA por el CONSTITUYENTE ADHERENTE en el CONVENIO DE ADHESIÓN, la FIDUCIARIA realizará el proceso de ubicación y recuperación del VEHÍCULO, a través de los sistemas tecnológicos y el personal capacitado para el efecto, por un plazo máximo de 120 días y transcurrido este tiempo, y de no tener resultados positivos en la ubicación y recuperación del VEHÍCULO, notificará en tal sentido al ACREEDOR y al CONSTITUYENTE.
- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, no se han presentado eventos de notificación a CONSTITUYENTES ADHERENTES.
- 5.5.5. Si no existe la entrega del VEHÍCULO en el plazo que convenga en el Acuerdo de Mediación y la FIDUCIARIA no hubiera podido ubicar el VEHÍCULO en el plazo máximo fijado para ello en el Acta de Mediación, el CONSTITUYENTE y ACREEDOR, podrán solicitar la ejecución del Acta de Mediación ante la autoridad correspondiente, a fin de obtener la entrega del VEHÍCULO a favor del ACREEDOR para que se proceda con la venta, en los términos definidos en el Acta de Mediación.
- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto,

	RENDICIÓN DE CUENTAS ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN AUTOLIDER	
	PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PÁG. 9 de 12

durante el periodo no se han presentado eventos de ejecución del Acta de Mediación.

5.5.6. Si la FIDUCIARIA recibe, por cualquier medio el VEHÍCULO, procederá con el envío del mismo por cuenta del CONSTITUYENTE o ACREEDOR en los patios designados por éstos para proceder con la venta del mismo, conforme los términos y condiciones determinadas en el Acta de Mediación.

✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, no se han presentado eventos de recepción de vehículos.

5.5.7. La FIDUCIARIA realizará el avalúo del VEHÍCULO al momento de la recepción del mismo, para lo cual contratará a un perito calificado por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, a efectos de que emita un informe en el cual determine el valor comercial del VEHÍCULO.


✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, no se han presentado eventos de recepción de vehículos.

5.6. Una vez que el VEHÍCULO sea entregado en los patios designados, se procederá con la venta, en los términos y condiciones señalados en el Acta de Mediación y en el presente contrato. El procedimiento para la venta se realizará de la siguiente manera:

5.6.1. El precio de la venta del VEHÍCULO será el mejor precio que se obtenga por el VEHÍCULO, en un portal web especializado en la venta de vehículos. Dicho precio como mínimo será el valor de realización constante en el avalúo de un perito calificado por las Superintendencia de Compañías Valores y Seguros menos el diez por ciento (10%).


✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, no se han presentado eventos de recepción de vehículos.

5.6.2. Una vez vendido el VEHÍCULO el CONSTITUYENTE ADHERENTE autoriza a la FIDUCIARIA a recibir el pago de la venta y a descontar del mismo el monto de la OBLIGACIÓN para que sea pagado al ACREEDOR o su sucesor en los derechos, por cuenta del DEUDOR, así como todos los gastos que se hubieren incurrido para el efecto en el siguiente orden: (i) costos y gastos en que se hubiere incurrido para llegar al acuerdo extrajudicial, o suscribir el Acta de Mediación, de ser el caso, incluyendo el costo del avalúo del VEHÍCULO. (ii) Los intereses que se estuvieren adeudando a la fecha de venta del VEHÍCULO. (iii) el capital que estuviere pendiente de pago a la fecha de venta del VEHÍCULO. La FIDUCIARIA mantendrá separado el dinero producto de la venta del VEHÍCULO del resto de dineros que administre,

	RENDICIÓN DE CUENTAS ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN AUTOLIDER	
	PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PÁG. 10 de 12


así como de los dineros que hubiere entregado el CONSTITUYENTE con ocasión del presente ENCARGO.

- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, no se han presentado eventos de recepción de vehículos.
- 5.6.3. Si luego de que se hubiere realizado lo anterior, existe un excedente, éste será devuelto al CONSTITUYENTE ADHERENTE, particular que será puesto en conocimiento del CONSTITUYENTE mediante comunicación por correo electrónico.
- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, no se han presentado eventos de recepción de vehículos.
- 5.6.4. Si el monto de la OBLIGACIÓN pendiente de pago por parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE en su calidad de DEUDOR a favor del ACREEDOR es superior al precio de venta del VEHÍCULO, el ACREEDOR o de quien haga sus veces, podrá por cuerda separada exigir el pago de la totalidad de la OBLIGACIÓN, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la legislación ecuatoriana respecto de los créditos automotrices para la adquisición del primer vehículo para uso privado, sin perjuicio de lo cual, se deberá dar por terminado el CONVENIO DE ADHESIÓN del respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE.
- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, no se han presentado eventos de recepción de vehículos.
- 5.6.5. La procuración otorgada a la FIDUCIARIA por cuenta del CONSTITUYENTE ADHERENTE en su calidad de DEUDOR deberá contemplar amplias facultades para que la FIDUCIARIA por cuenta del CONSTITUYENTE ADHERENTE en su calidad de DEUDOR pueda llegar a un acuerdo, conforme lo establecido en el numeral anterior, así como suscribir todos los documentos que fueren necesarios para vender el VEHÍCULO por cuenta del CONSTITUYENTE ADHERENTE y en la misma deberá constar de manera expresa que la Fiduciaria queda autorizada a delegar dicho poder, debiendo otorgarse mediante escritura pública, a terceros, mediante declaración unilateral de la FIDUCIARIA, para cumplir con el objeto del ENCARGO, en los casos que se considere necesario.
- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, no se han presentado eventos de recepción de vehículos.
- 5.7. La FIDUCIARIA mantendrá un registro de todas las gestiones realizadas, en virtud del incumplimiento del pago de OBLIGACIONES del CONSTITUYENTE ADHERENTE en su calidad de DEUDOR, así como de las Actas de Mediación

	RENDICIÓN DE CUENTAS ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN AUTOLIDER	
	PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PÁG. 11 de 12

suscritas por cuenta de los CONSTITUYENTES ADHERENTES en su calidad de DEUDORES.

- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, ningún CONSTITUYENTE ADHERENTE ha incurrido en incumplimiento del pago de obligaciones, por lo tanto, la Fiduciaria no registra Actas de Mediación a las que hubiera asistido.
- 5.8. Una vez que el CONSTITUYENTE ADHERENTE hubiere cancelado de manera total las OBLIGACIONES o se hubiere procedido con la venta del VEHÍCULO, la FIDUCIARIA procederá a suscribir el ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN. En virtud de esta ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN, dicho CONSTITUYENTE ADHERENTE se desvinculará del presente ENCARGO.
- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, no se han presentado eventos de cancelación total de Obligaciones y por ende de suscripción de Acta de Terminación del Convenio de Adhesión.
- 5.9. Durante la vigencia del ENCARGO FIDUCIARIO, custodiar los CONVENIOS DE ADHESIÓN, GARANTÍAS y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del presente ENCARGO, en los términos y condiciones del presente contrato. Una vez que el ENCARGO FIDUCIARIO termine, la FIDUCIARIA entregará toda la documentación que mantenga en CUSTODIA, al CONSTITUYENTE.
- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, la Fiduciaria mantuvo el registro y custodia de la totalidad de los Convenios de Adhesión suscritos por los CONSTITUYENTES ADHERENTES y otros documentos ocasionales para instrumentar las garantías.
- 5.10. Dentro de los primeros 15 días de cada año, entregar electrónicamente al CONSTITUYENTE, al BENEFICIARIO y a los CONSTITUYENTES ADHERENTES, una rendición de cuentas anual de las labores efectuadas por la FIDUCIARIA en virtud de la ejecución del presente ENCARGO. La FIDUCIARIA publicará dicha rendición de cuentas en su página WEB para que la misma esté a disposición del CONSTITUYENTE, BENEFICIARIO, y CONSTITUYENTES ADHERENTES.
- ✓ Actividad realizada: La Fiduciaria procedió con la publicación en su página web de la 3ra rendición de cuentas anual de las labores efectuadas.
- 5.11. Suscribir todos los convenios, contratos y/o documentos que fueren necesarios, así como ejecutar todos los actos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto del presente ENCARGO, relacionadas única y exclusivamente con el cumplimiento de las instrucciones dadas por el CONSTITUYENTE en virtud del presente ENCARGO. La FIDUCIARIA no podrá alegar falta de autorización para el cumplimiento de las instrucciones constantes en el presente contrato.

	RENDICIÓN DE CUENTAS ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN AUTOLIDER	
	PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PÁG. 12 de 12

- ✓ Actividad realizada: Durante el periodo de rendición, la Fiduciaria suscribió todos los Convenios de Adhesión requeridos para cumplir el objeto del Encargo Fiduciario.

AUDITORÍA EXTERNA. -

Con fecha 30 de septiembre de 2022, Autolider suscribió el Contrato de Auditoría Externa del Encargo Fiduciario por el ejercicio 2022, con ETL-EC Auditores S.A.

Certifico expresamente sobre la veracidad de la información presentada.

Atentamente,



Juan Francisco Andrade
GERENTE GENERAL
FIDUCIARIA ATLÁNTIDA

* En caso de tener observaciones a la presente Rendición de Cuentas o a los documentos adjuntos a la presente; sírvase remitir por escrito a las oficinas de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. En caso de no recibir ninguna comunicación escrita de su parte, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la presente Rendición de Cuentas, se entenderá totalmente aceptada.